

MAY. 1879

CONTESTACION

DEL

ILMO. SEÑOR OBISPO DE LA SERENA

A LOS CARGOS QUE LE HACE

EL ILMO. I RVMO. SR. ARZOBISPO DE LA PLATA

DOCTOR DON PEDRO PUCH I SOLONA,

METROPOLITANO DE BOLIVIA,

EN LA NOTA OFICIAL FECHA 2 DE MAYO ÚLTIMO, QUE HA
PUBLICADO LA PRENSA, DIRIJIDA AL EXMO. SR.
DELEGADO APOSTÓLICO RESIDENTE EN LIMA.



IMPRESA DE "EL CORREO" DE VARELA, TEATINOS, 39.

1879.

**CONTESTACION DEL OBISPO DE LA SERENA
AL ARZOBISPO DE LA PLATA.**



CONTESTACION

DEL

ILMO. SEÑOR OBISPO DE LA SERENA

A LOS CARGOS QUE LE HACE

EL ILTRMO. I RVMO. SR. ARZOBISPO DE LA PLATA

DOCTOR DON PEDRO PUCH I SOLONA,

METROPOLITANO DE BOLIVIA,
EN LA NOTA OFICIAL FECHA 2 DE MAYO ÚLTIMO, QUE HA
PUBLICADO LA PRENSA, DIRIJIDA AL EXMO. SOB.
DELEGADO APOSTÓLICO RESIDENTE EN LIMA.



SANTIAGO.

IMPRESA DE «EL CORREO,» DE R. VARELA, TEATINOS, 39.

1879.

CONTESTACION DEL OBISPO DE LA SERENA

A LOS CÁRGOS QUE LE HACE EL ILMO. I RMO. SEÑOR
ARZOBISPO DE LA PLATA DR. D. PEDRO PUCH I SOLONA, METROPO-
LITANO DE BOLIVIA, EN LA NOTA OFICIAL FECHA 2 DE MAYO
ÚLTIMO, QUE HA PUBLICADO LA PRENSA, DIRIJIDA
AL EXMO. SEÑOR DELEGADO APOSTÓLICO
RESIDENTE EN LIMA.

I.

Se me habia anunciado, hacia ya algun tiempo, la pu-
blicacion en los diarios de Lima de la nota en que el
Metropolitano de Bolivia se querella contra mí ante el
Exmo. señor Delegado Apostólico, de *usurpacion i*
violento despojo de su jurisdiccion espiritual en el Lito-
ral de Atacama. Vanos habian sido mis esfuerzos para
adquirir un ejemplar de este singularísimo documento,
hasta que al fin he conseguido leerlo, con no pequeña
sorpresa, en *El Estandarte Católico* de Santiago. Sirva
esta lijera esplicacion para que no se atribuya mi pro-
longado silencio a indiferencia o falta de cortesia.

Nó, jamás habria dejado pasar mas de tres meses sin
sincerarme de las desdorasas inculpaciones que ante el
Representante de la Santa Sede en estos paises i la

opinion pública ilustrada de Sud-América me ha hecho uno de sus prelados mas notables, a quien tuve el honor de conocer i tratar como a hermano i amigo en Roma, cuando la celebracion del Concilio Vaticano. Voi, pues, a defenderme con toda calma i tranquilidad de los tan infundados como hirientes ataques de que soi el blanco en la precitada nota del Illmo. i Rmo. señor Arzobispo de la Plata.

II.

La base en que apoya su querella el señor Arzobispo boliviano, es la nota oficial que en 6 de Marzo (no 6 de Abril como dice la nota arzobispal) del presente año dirijí al Gobierno por medio del entónces Ministro del Culto don Joaquin Blest Gana, comunicándole mi pensamiento sobre los límites boreales de esta diócesis de la Serena. ¿Qué monstruosidad ha encontrado en ese oficio el señor Puch i Solona que lo ha llenado de horror? La parte que trascribe en su nota al Delegado Apostólico, no justifica en manera alguna el excesivo ardor de su celo. Decir al Gobierno de Chile que segun la Bula de Ereccion, que es al mismo tiempo lei canónica i nacional, el Obispado de la Serena se estiende doscientas cincuenta leguas al Norte desde el rio Choapa, i por consiguiente que no termina en el paralelo 24°, sino en el 22° latitud Sur; ¿es por ventura alguna horrible blasfemia, digna de la execracion universal i de los rayos del Vaticano? Pedir al mismo Gobierno que proteja las parroquias situadas en los lugares disputados, en caso que la Silla Apostólica decida con su autoridad inapela-

ble que pertenecen a la diócesis de la Serena; ¿es acaso una cosa indigna de un Obispo católico i apostólico, de un Obispo de paz i caridad, como escandalizado se expresa el señor Puch i Solona? ¿Cómo se conoce que el patriotismo boliviano estravia aún a los hombres mas serios i de mas elevado criterio!

Un dia antes de oficiar al Supremo Gobierno, es decir el 5 de marzo citado, habia elevado en consulta la cuestion de límites al Exmo. señor Delegado Apostólico Mocenni, quien se negó a entender en ella porque sus facultades no se estendian a este jénero de cuestiones. Lejos de encontrar su Excelencia Rvdma. mi *pretension sorprendente, intempestiva, avanzada e incalificable*, como le parece al señor Arzobispo de la Plata, la juzgó por lo ménos racional i fundada, si bien le hacia alguna fuerza el hecho contradictorio de haber estado ejerciendo jurisdiccion al norte del grado 24 lat. sur la autoridad eclesiástica de Bolivia. A continuacion de este escrito se encontrarán por via de apéndice i en su órden cronolójico todos los documentos referentes a este asunto. (Véanse los documentos n.º 1, 2, 3 i 4.)

III.

Mi pretension de estender los límites de mi diócesis hasta donde los fija la Bula de su Ereccion, le pareció tan insólita, tan increíble al señor Arzobispo de la Plata, que solo le dió crédito cuando el Vicario foráneo del Distrito boliviano del Litoral, don Juan José Pizarro Mendoza, le ofició que «dos sacerdotes que en

calidad de capellanes de la Division chilena le manifestaron letras comendaticias del Illmo. señor Vicario Capitular de Santiago, Larrain Gandarillas, le dijeron que yo, el obispo de la Serena, les habia *asegurado que no tenian necesidad de otras licencias que las mias para ejercer su Ministerio*. Declaro desde luego, de la manera mas formal, que es enteramente falso haya dado tal seguridad a ninguno de los capellanes del ejército o de la Armada, que son hasta la fecha ocho los que han recurrido a pedir mis licencias, las que les he otorgado liberalmente como las circunstancias estraordinarias lo exigen en mi diócesis, que, como todos saben, limita con el teatro de la guerra, i sus confines están a larguísima distancia del centro i en el mayor desamparo por la escasez de sacerdotes. Es verdad que he hecho estensivas mis licencias a los lugares de Antofagasta, Caracoles i demas ocupados por las tropas chilenas, apoyándome en el grave fundamento que tengo para creer que mi jurisdiccion se estiende a esos lugares, en la estrema necesidad de sus habitantes católicos, habiendo desaparecido por su voluntad los párrocos i sacerdotes bolivianos, i solo miéntras no decide el Sumo Pontífice la cuestion que he sometido a su soberano juicio. (Véanse Doc. núms. 5 i 6.)



IV.

Fuera, pues, de los ocho capellanes castrenses a que me he referido i dos sacerdotes mas que han pasado últimamente a ocuparse en los hospitales, (todos de ajenas diócesis, pues de la mia no ha ido uno solo) no

he autorizado a ningun otro para que vaya a ejercer el ministerio sacerdotal en el Litoral de que se trata; i es por consiguiente falsa, falsísima, la aseveracion de que el Obispo de la Serena *no se ha limitado a autorizar capellanes castrenses para la Division espedicionaria, sino que ha llevado su propósito deliberado hasta constituir en aquel distrito varios sacerdotes con facultades discrecionales i estraordinarias*. No se podrá citar, por que no existe, ninguno de esos sacerdotes que se asegura he *constituido* en la jurisdiccion del señor Arzobispo de la Plata, i no comprendo cómo los curas Pizarro i Sanz han podido informar a su prelado una cosa tan contraria a la verdad, para darse los aires de víctimas sacrificadas por el Obispo Orrego. ¿Porqué estos párrocos abandonaron sus parroquias? Quién los despojó de ellas i por qué orden? Dice su prelado que han hecho protestas. De qué? contra quién? ante quién? Nada de esto se sabe sino que huyeron, luego despues que las fuerzas chilenas ocuparon el territorio boliviano.

Mui léjos está, pues, de la verdad lo que se afirma en mi contra ante el Delegado Apostólico i la opinion pública. Ni es exacto que haya autorizado a capellanes castrenses para el ejército del Norte, pues conozco bien hasta donde llegan mis facultades, i estoi seguro que nadie habrá visto letras comendaticias espedidas por el Obispo de la Serena como las que dice el señor Puch i Solona manifestaron los capellanes nombrados por el señor Larrain Gandarillas, i a los cuales confiesa el mismo señor Arzobispo de la Plata les concedió sus licencias. ¿Porqué entónces me acusa de usurpacion i violencia?

V.

La fábula de los dos sacerdotes autorizados por el Obispo de la Serena que arrojaron violentamente de sus curatos a los párrocos de Antofagasta i Caracoles, atravesó los mares i llegó hasta las gradas del trono del mismo Papa, implorando amparo para los oprimidos i despojados i severo castigo para el verdugo usurpador. Parece increíble que tanta insigne falsedad haya podido acreditarse en la curia romana como una verdad inconcusa; pero esto es la realidad. El señor Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad me ha escrito con fecha 30 de Mayo pasado una carta, en la cual me increpa severamente a nombre del Santo Padre el atentado espoliatorio por mí cometido i me ordena en términos perentorios restablezca perfectamente a los curas de Antofagasta i Caracoles en sus respectivas parroquias, de que han sido despojados estando en tranquila posesion de ellas. Mi contestacion no se hizo esperar mucho tiempo, i ha sido segun me parece lo exijian la verdad, la justicia i mi propia dignidad, sin dejar por esto de ser sumisa i profundamente respetuosa al Supremo Jefe del catolicismo. (Véanse los Doc. 7 i 8.)

De un momento a otro espero la contestacion de su Santidad, que no dudo me hará justicia, pues ni he *pretendido involucrar parte de la arquidiócesis de la Plata para estender mi jurisdiccion hasta el grado 22 ni inmiscuir en una cuestion política exterior i de contienda bélica otra de jurisdiccion eclesiástica, sino únicamente*

saber con entera certidumbre hasta donde llega mi cuidado i vijilancia pastoral para cumplir del mejor modo que me sea posible mis deberes. Pronto se desengañarán los que en este negocio me atribuyen miras ambiciosas, o de interes temporal, que no existe ni siquiera en apariencia.

VI.

Despues de los cumplimientos con que me favorece en su célebre nota el Ilmo. i Rmo. señor Arzobispo de la Plata, pasa a demostrar histórica, jurídica i jeográficamente el *gravísimo error* en que dice estoi, *suponiendo que la diócesis de la Serena mide diez grados jeográficos desde el rio Choapa hasta el 22° latitud Sur*, arribando a la conclusion de que *la línea divisoria entre Bolivia i Chile comienza en la costa a los 25° 39' en que el rio Salado desemboca junto al Paposo en el Pacífico i que el ángulo entrante de Antofagasta alcanza por la provincia de Atacama hasta muy cerca de los 27° 38'.*—Añade que *esta demarcacion territorial es la que separa el Arzobispado de la Plata del Obispado de la Serena, como que es el reconocido límite entre las repúblicas de Bolivia i Chile.*

Supongamos por un momento que así sea, que tales sean efectivamente los límites entre Chile i Bolivia. ¿Síguese de aquí que las diócesis colindantes de la Serena i de la Plata han de tener la misma circunscripcion eclesiástica? No siempre las demarcaciones eclesiásticas corresponden en los diversos países a las civiles o políticas de los mismos. Podrian citarse

innumerables ejemplos; pero baste el de la diócesis de Breslau en el imperio alemán que está dividida territorialmente entre este imperio i el Austro-Ungaro, razon por la cual el príncipe obispo de Breslau no pudo ser herido como sus demas colegas por el Kur-tinkam de Bismark, pues cuando vió sobre sí el rayo de la persecucion, no tuvo mas que trasladarse a la parte de su diócesis situada en el vecino imperio i barajó así el golpe. Lo mismo se observa en pequeño hasta en las parroquias de los obispados, pues las hai, como en esta diócesis de la Serena, que comprenden partes de distintos departamentos, como departamentos que comprenden dos o mas parroquias.

Todo el gasto de erudicion que hace el sabio Arzobispo de la Plata subiendo hasta las conquistas del Inca Yupanqui, *que agregó el desierto de Atacama al imperio peruano*, i descendiendo por los conquistadores castellanos, historiadores, jurisconsultos i jeógrafos hasta el presente siglo, no prueba la tésis que se propone probar. Para conocer los límites entre dos diócesis limítrofes, no basta averiguar los que hai entre las naciones con las cuales se relacionan; es indispensable saber cuáles son los que les fija la lei eclesiástica que las divide, es necesario consultar la Bula de su respectiva Ereccion, que es su lei fundamental. Así como el Ilmo. i Rmo. señor Arzobispo de la Plata pretende probar con nuestra Constitucion vijente que el desierto de Atacama no pertenece a Chile en lo político, debiera igualmente empeñarse en probar con la Bula de Ereccion de su arquidiócesis que no pertenece a la diócesis de la Serena dicho desierto. Pero nó; cita la Bula de Julio III que en 17 de junio de 1552 erijió la diócesis de la Plata, i la de Paulo V que la elevó a Metropolitana el 20 de julio de 1609, i nada mas;

guardando absoluto silencio acerca de las circunscripciones que contienen esas Bulas.

Por el contrario, yo no solo he citado repetidas veces sino que me apoyo en el texto espreso de la Bula de Gregorio XVI que a petición del Gobierno de Chile erigió en 1840 la diócesis de la Serena, señalándole 250 leguas de Sur a Norte, desde Choapa hasta el Desierto de Atacama, estension que tenia entónces la provincia de Coquimbo que segregó de la arquidiócesis de Santiago.

¿Qué responden a mi argumentacion el ponderado señor Taborga i su admirador el señor Arzobispo de la Plata? ¿Que las leguas de que habla la Bula Ereccional de la Serena *no son geográficas de 25 al grado!* ¿Que son *leguas chilenas* que terminan en el *Paposo!* Nadie reputará seria esta contestacion, i la abandono al juicio de los hombres intelijentes i sensatos.

Las leguas geográficas comunes son de 25 al grado, como puede verse en las cartas del "Atlas completo" de Malte-Brun. Tambien las hai en algunos países de 20 i hasta de 15 al grado, segun allí mismo se nota. He creido que al hablarse de leguas en la Bula de Ereccion de la diócesis de la Serena, se hablaba de leguas chilenas i bolivianas, que son las comunes de 25 al grado, puesto que se lejislabá para chilenos i bolivianos especialmente.

VII.

Aun mirada políticamente la cuestion, la prueba del Illmo. i Rvdo. Señor Puch i Solona es deficiente i contradictoria. Es sabido que el principio adoptado por

las Repúblicas Sud-Americanas para dirimir sus cuestiones de límites es el *uti possidetis*, es decir, como poseían al tiempo de hacerse independientes de la España, i no según la antigua posesión en tiempo de los Cárlos, Felipes o Fernandos. Conforme a este principio, el Paposo pertenece a Chile indudablemente, pues consta de la historia (Gay historia polít. tom. 4. p. 412) que el capitán Jeneral de Chile, Aviles, consiguió se destinase de la Hacienda real la cantidad de 500 pesos para la fábrica de una capilla en el Paposo, i el sínodo de cien pesos anuales para ayuda de la congrua de un vice-párroco en aquel oásis del Desierto, dependiente del cura de Copiapó. El sacerdote que se ofreció espontáneamente para servir a los desamparados pescadores del Paposo, fué el célebre presbítero don Rafael Andreu Guerrero, mas tarde Obispo de Epifania *in partibus*, a quien mandó el Rei Cárlos IV de España por una real Cédula, que se alegó de parte de Chile en las discusiones que precedieron a los tratados de 1866, se le reconociese como Obispo titular de Epifania i Auxiliar de América con residencia en el Paposo, *perteneciente a Chile*.

El señor Arzobispo de la Plata afirma en su nota, que está examinando, que «una orden real de 1.º de Octubre de 1803 segregó el Paposo de Chile, agregándolo al Perú, i encargó a su virrey el establecimiento de una población formal en el mismo Paposo para defensa de su costa» Si tal orden existió seguramente fué revocada o nunca se llevó a efecto, pues siempre el Paposo en lo eclesiástico i en lo civil ha dependido de Copiapó. Población formal no ha existido sino un pequeño villorrio de pescadores i trabajadores en medio del Desierto de Atacama. Si es, pues, un hecho constante e indudable

que el Paposo antes i despues de la independencia ha pertenecido a Chile ¿cómo se niega que le pertenezca todo el desierto? Ha existido algo mas allá del grado 23 ántes de la existencia de la República boliviana?

Para que se vea la sinrazon con que el Ilmo. señor Metropolitano de Bolivia, siguiendo a los Jeógrafos de su pais, fija en el rio Paposo, que él llama *Salado*, el límite de las dos Repúblicas, voi a citar lo que a este propósito dice un sabio viajero aleman, el Dr. don Rodolfo Amando Philippi, mui conocido ventajosamente por su ciencia en Chile i fuera de Chile. Este sabio naturalista hizo un viaje de estudio al Desierto de Atacama en el verano de 1853 a 1854, que publicó en Halle de Sajonia el año de 1860. En el capítulo 5.º hace «observaciones críticas sobre los Mapas que abrazan el Desierto de Atacama,» principiando por el que mandó levantar el jeneral Presidente de Bolivia don José Ballivian al coronel de ingenieros don Felipe Bertés. Despues de dar a conocer el Dr. Philippi los defectos e inexactitudes de que adolecen los Mapas de mas crédito i celebridad entre los bolivianos, i de refutar los argumentos en que éstos apoyan sus pretensiones, que son los mismos que aduce en su nota el señor Arzobispo de la Plata, en la página 105 se espresa de la manera siguiente:

«Es manifiesto cuan infundadas son las pretensiones de Bolivia de querer estender sus dominios hasta el supuesto rio Paposo, como lo manifiesta el mapa citado hecho por el Jeneral Ballivian, i como hicieron creerlo en Bolivia al señor D'Orbigny, que dice en su Geogr. II. p. 251:» *La mer borne la Bolivie du rio Loa jusqu' au rio Paposo au 25° 40' (25°4?) de latitude, ensuite les limites avec la République du Chili sont le cours du rio Paposo jusqu'a la chaîne occidentale de la Cordillère.*

«No existe en la naturaleza concluye el señor Philippi, ni un rio Paposo, ni una *cadena cualquiera, sea occidental u oriental, de la cordillera.*»

Ahora, para hacer ver al Ilmo. i Rmo. señor Puch i Solona que no he avanzado una asercion errónea o ridicula al decir que el grado 23 fué el antiguo límite de Chile, le recordaré que la Guia de forasteros del Dr. Unanue, i el mapa hidrográfico de la costa de Chile, grabado en 1779 por orden del Ministro de Marina, Caballeros, citados por el referido viajero Philippi, asignan el grado 22 o 21 de latitud Sur como límite norte de nuestro territorio chileno. ¿Por qué se ha estrañado entónces tanto mi asercion? Ademas ¿no dice el mismo señor Puch que por real cédula de 1778 *el límite meridional del Perú quedó reducido a los 21° 20' latitud del Loa?* ¿Con quién limitaba entónces el Perú en ese grado? ¿No era con Chile? ¿Existia acaso entónces la República boliviana? Si solo existe esta República desde el año 1825 por favor i gracia del Libertador Simon Bolivar, que le dió el puerto de Cobija ¿quién pudo al nacer la República de Bolivia restrinjr hasta el grado 25, 39' el límite de Chile con el Perú, que estaba fijado en el 21° 20', como dice el señor Arzobispo de la Plata?

Esta dificultad sube de punto si se trata de la circunscripcion de las diócesis de la Serena i de la Plata. ¿Qué Papa retiró hasta el grado 25, 39' la jurisdiccion eclesiástica que antes se estendia hasta el grado 21, 20'? No se podrá citar ninguna Bula pontificia que asi lo determine, sino es la de Ereccion de la Serena, que le da 250 leguas desde Choapa al norte, las cuales, como tengo probado, van a terminar en el grado 22.

VIII.

Llama el señor Puch la atención del Exmo. Delegado Apostólico a la circunstancia de que ni yo ni mi ilustre predecesor el señor Donoso habíamos reclamado antes de ahora, como perteneciente a este obispado, el territorio que en la actualidad reclamo. Cualquiera que haya sido la causa de nuestro silencio, no puede perjudicar al derecho de la diócesis de la Serena. Argüiria de nuestra parte, si se quiere, ignorancia, descuido o negligencia; pero nó que la diócesis de la Serena está limitada al norte por un imaginario rio Paposo o *Salado* i no se estiende mas allá a pesar de todas las razones que la persuaden.

«La autoridad eclesiástica de la Plata, dice el señor Puch i Solona, se ha mantenido perfectamente en el derecho de gobernar, constituir i remover párrocos en la provincia de Atacama.»

Lo mismo podria decirse de la autoridad eclesiástica de la Serena. Pero ¿desde cuándo empezó a gobernar el señor Arzobispo de la Plata en las poblaciones que se formaron al Sur del paralelo 23°? ¿No fué despues de los tratados de 1866? ¿Luego el señor Puch cree que su jurisdiccion espiritual se constituye o dilata segun sea la latitud i lonjitud que adquiere el poder temporal de su Nacion? Así parece manifestarlo el empeño estraordinario, aunque inútil, de probar que el límite de ambas Naciones está en el grado 25, 29' lat. sur.

Sinembargo, me reprocha *la inconveniencia de inmiscuir en una cuestion de politica exterior i de contienda bélica otra de jurisdiccion eclesiástica, que solo se rige por las leyes de la Iglesia i en cuyas dificultades*

el único juez es el Romano Pontífice, como Jerarca Universal, que ha recibido la divina mision de señalar los rebaños espirituales confiados a sus diversos pastores, asignándoles límites estables a fin de evitar toda promiscuidad i nulidad en la administracion de los sacramentos i en el gobierno de las Iglesias, todo lo cual es extraño a terrenos i transitorios intereses, con la distancia que separa el órden político del espiritual, sobrenatural i eterno.

Toda la doctrina contenida en el párrafo que precede i que dejo subrayado, la he profesado i practicado siempre en mi ya larga carrera sacerdotal, la observo invariablemente i con mayor razon ahora que, aunque indigno, soi pastor de la iglesia, i espero que, Dios mediante, no me desviaré de ella un ápice hasta la muerte. Por esto, i no por política ni intereses temporales i transitorios, he removido la cuestion que tanto ha desagrado, o mas bien irritado, al Ilmo. i Rmo. señor Puch i Solona, dignísimo Arzobispo de la Plata, hasta calificar mi pretension de *inconcebible usurpacion i violento despojo*. Porque pienso i obro como Obispo Católico, Apostólico i Romano, me he fundado en una Bula papal, que dió oríjen i existencia a la diócesis que gobierno, i he consultado al oráculo infalible de la verdad católica. Espero tranquilo su decision que recibiré, cualquiera que sea, con la mas profunda reverencia i sumision. Entretanto, ruego al Ilmo. i Rmo. señor Arzobispo de la Plata me dispense si en algo se me ha deslizado la pluma al cumplir con el imperioso deber de la defensa propia, i contarme siempre en el número de sus hermanos i servidores. Serena, agosto 18 de 1879.

† JOSÉ MANUEL,
Obispo de la Serena,

DOCUMENTOS.



N.º 1.

En carta dirigida con fecha 5 de marzo del presente año por el Illmo. señor Obispo de esta diócesis Dr. D. José Manuel Orrego al Excelentísimo i Rmo. señor Delegado Apostólico residente en Lima Dr. don Mariano Mocenni, entre otras cosas, le dice S. S. I. lo que sigue.....

.....Permitame ahora V. E. Rma. imponerle brevemente de lo que me ocurre en el gobierno de esta diócesis.

Con motivo de la reivindicacion que impulsado por graves causas ha hecho el Gobierno de esta República del litoral de Atacama que, al zanjar la cuestion de límites con Bolivia, habia cedido Chile por americanismo i amor de la paz, he pensado sobre lo que deberia yo hacer respecto de las parroquias existentes en el territorio reivindicado, puesto que no seria posible, ni nuestro Gobierno lo permitiria, que fuesen servidas por sacerdotes bolivianos o dependientes de un prelado de Bolivia. Con este propósito i para conocer con exactitud en su verdadera fuente los límites de mi jurisdiccion episcopal por la parte del norte, he vuelto a leer la Bula de ereccion de esta diócesis,

expedida en Roma a primero de Julio de 1840 por nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI, i he encontrado que le dá espresamente doscientas cincuenta leguas de estension de sur a norte, a contar desde el rio Choapa. Ahora bien, este rio está al norte del grado 32 lat. sur; por consiguiente, dando 25 leguas a cada grado, las doscientas cincuenta que fija la Bula citada terminan en el grado 22; es decir, que esta diócesis comprende todo el desierto de Atacama i su litoral, i no solo las parroquias de Antofagasta, Caracoles etc. que están entre el grado 23 i 24, sino tambien las de Cobija, Tocopilla i Chiuchiu, que están al sur del grado 22.

Dígame ahora V. E. Rma. si no estoi en el caso de reivindicar yo tambien la parte de mi diócesis que indebidamente se ha sustraído a mi jurisdiccion. I digo indebidamente, porque se ha hecho con flagrante infraccion de la lei fundamental de nuestra diócesis, la Bula de ereccion. Si alguna duda pudiera haber seria sobre la parroquia del Puerto de Cobija, que pertenecia al arzobispado de la Plata antes de la ereccion de la diócesis de la Serena; pero si bien se considera, no es verosímil que el Santo Padre Gregorio XVI dejase aislada esa parroquia, independiente del Metropolitano de Bolivia, de quien la separa una distancia inmensa, sin vias o malas vias de comunicacion. Lo mas natural era que la agregase a la nueva diócesis vecina, con cuyo centro le era fácil comunicarse, al ménos por mar.

No sé, Excelentísimo i Rmo. Señor, por qué causa los señores obispos mis predecesores, de veneranda memoria, se abstuvieron de ejercer su jurisdiccion hasta el grado 22, que es el límite que le fija la Bula de Ereccion. Talvez no conocieron bien sus límites al norte, porque el Desierto de Atacama no era conocido, como lo es hoy mediante los trabajos de los hombres de ciencia que lo han visitado i explorado. A esta misma causa debe atribuirse en mi concepto, el que con la mejor buena fé el Ilmo. i Rmo. Sr. Arzobispo de la Plata haya estendido su jurisdiccion diocesana hasta el grado 24 lat. sur reduciendo a doscientas leguas las doscientas cincuenta designadas por la Santa Sede a la diócesis de que soi obispo.

Al exponer a V. E. Rma. lo que precede, me asiste la confianza de que su elevado criterio me rectificará si estoi equivocado en mi modo de pensar, i me indicará al mismo tiempo las providencias que en cumplimiento de mi deber debo tomar en tan delicado asunto.

Me es grato repetirme de V. E. Rma. humilde servidor-
uti frater.

JOSÉ MANUEL,
Obispo de la Serena.

N.º 2.

El Excelentísimo i Reverendísimo Sr. Delegado Apostólico en nota n.º 1959, 18 del mismo mes i año, entre otras cosas, dice al Ilustrísimo señor obispo en contestacion de su nota precedente lo que sigue:.....

Respecto de la consulta, que tiene a bien hacerme V. I. i Reverendísima, en órden a la jurisdiccion que se cree con derecho a ejercitar en el territorio de Bolivia, ocupado por fuerzas de Chile, a cuyo efecto me indica V. I. i Reverendísima los límites de su diócesis, fijados en la Bula de ereccion, i el hecho contradictorio de haber ejercido hasta ahora poco la jurisdiccion ordinaria en los grados 22 i 23 el Itmo. i Rmo. Señor Arzobispo de la Plata, no puedo decirle otra cosa, sino que no está en mis facultades el conocer en causas de circunscripcion de Diócesis, i que US. I. i Rma. puede esponer la cuestion a la Santa Sede.

Me es grato suscribirme de V. I. i Rma., con las debidas consideraciones de aprecio, su afmo. en N. S. *uti frater.*

MARIO, ARZOBISPO DE HELIÓPOLIS.
Delegado Apostólico.

N.º 3.

En nota del Ilmo. señor Obispo N.º 2091, fecha 6 de Marzo del presente año, dirigida al señor Ministro del Culto, entre otras cosas, le dice lo siguiente:.....

Después de lo que dejo espuesto en esta nota, me permito llamar la atención de US. i del Supremo Gobierno hácia otro asunto que considero de grave importancia.

Con motivo de la acertada i oportuna ocupacion del litoral del norte por las tropas chilenas en reivindicacion de los derechos indisputables de la República, he procurado conocer bien los límites septentrionales de mi jurisdiccion diocesana. Al efecto, he consultado la Bula de Ereccion de este obispado, espedida en Roma a primero de Julio de 1840 por la Santidad de Gregorio XVI, registrada en el Boletín de las Leyes i Decretos, tomo 10: en ella veo que señala espresamente a esta diócesis la estension de doscientas cincuenta leguas de Sur a Norte, desde el río Choapa, estension que era la misma que entonces tenia la provincia de Coquimbo. Según esto, estando el río Choapa al norte del grado 32 latitud Sur, i contando a razón de veinticinco leguas por grado, resulta que la diócesis de la Serena se estiende hasta el grado 22 latitud Sur; i por consiguiente comprende no solo las parroquias existentes al Sur del grado 23, como son Antofagasta, Caracoles etc, sino tambien las de Cobija, Tocopilla, Chiuchiu etc. que están situadas al sur del grado 22, que es indudable fué el antiguo límite de nuestra República con la de Bolivia.

Ya verá US. por lo que dejo espuesto, que yo tambien me hallo en el caso de reivindicar el territorio de mi jurisdiccion eclesiástica, invadido con la mejor buena fé sin duda, pero con evidente infraccion de las leyes, canónica i civil, que rijen en la materia. Me he dirigido con este motivo al Delegado de la Santa Sede acreditado en esta República i residente en Lima, esponiéndole las razones en que apoyo mi reivindicacion eclesiástica; i ahora me dirijo a US. por medio de la presente nota a fin de saber cuál es el pensamiento del Supremo Gobierno a este respecto, i si estaria dispuesto a continuar pagando a los

curas i vice-párrocos del territorio reivindicado los mismos sínodos que les tenia asignados el Gobierno boliviano. Yo necesito tener estos dados para, en caso que la silla Apostólica por sí o por medio de su Delegado apruebe mi determinacion, tomar las medidas necesarias i buscar fuera de la diócesis los sacerdotes que en ella no se encuentren para el servicio de las parroquias i vice-parroquias que se trata de agregarle.

Dios guarde a US.

JOSÉ MANUEL,
Obispo de la Serena.

Al señor Ministro de Estado en el departamento del Culto.

N.º 4.

Nota del Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, fecha 22 de mayo de 1879, en contestacion a la del I. Sr. Obispo, que precede.....

.....Por último, en lo que se relaciona con las parroquias comprendidas en el territorio ocupado en el norte, VS. Iltna. puede proceder en las negociaciones a que hace referencia, con la seguridad de que el gobierno continuará pagando a los curas i vice-párrocos respectivos los sínodos de que han gozado hasta ahora.

Dios guarde a VS. Iltna.

JOAQUIN BLEST GANA.

N.º 5.

En nota N.º 142, dirigida con fecha 1.º de los corrientes por el Iltno. señor Obispo de Martyrópolis i Vicario Capitular de la Arquidiócesis de Santiago de Chile, Dr. D. Joaquin Larrain Gandarillas, al señor Intendente del Ejército del Norte en campaña, don Francisco Echáurren, que primeramente fué publicada en el diario relijioso titulado «El Estandarte Católi-

co,» que se publica en la capital de la República i que últimamente se ha reproducido en el N.º 687 de «El Amigo del País» fecha 17 de los corrientes, que se publica en la ciudad de Copiapó, se lee un acápite cuyo tenor literal es como sigue:

«Como se retiraran de Antofagasta i Caracoles los dos sacerdotes bolivianos que habia a la llegada de la primera division del ejército de operaciones, han tenido los capellanes chilenos que tomar a su cargo las poblaciones del litoral ocupado por él, a fin de dispensarles, en cuanto la naturaleza de sus facultades lo consentia, los auxilios de la relijion.»



N.º 6.

EXPOSICION

QUE EL ILTMO. SEÑOR OBISPO DE LA SERENA DR. DON
JOSÉ MANUEL ORREGO HA HECHO A SU SANTIDAD
LEON XIII.

(Traducción del Latin.)

SANTÍSIMO PADRE:

Desde que se descubrieron en el desierto de Atacama i su Litoral, situados al norte de nuestra diócesis, varios tesoros naturales, surgió una ruidosa cuestion internacional sobre límites entre esta República i la vecina de Bolivia. Para dirimir esta cuestion, se celebraron dos pactos solemnes entre ambas Repúblicas limítrofes, uno en 1866, i el otro en 1874; pero ámbos sin ningun resultado en favor de la paz, porque el gobierno boliviano, que fácilmente cambia por las revoluciones, nunca ha cumplido las estipulaciones de los tratados. Por esta causa, al principio del presente año, no pudiendo tolerar mas el honor nacional, nuestro gobierno, fuertemente impelido por la opinion pública, rompió la paz i amistad con la República boliviana i rescindió los citados pactos, recuperando por la fuerza de las armas los territorios que por el bien de la paz habia cedido anteriormente.

Esta ocupacion o *reivindicacion*, como se la llama, ha encendido la guerra entre nosotros i nuestros vecinos, a los cuales se ha coaligado poco há la república peruana. En tales circunstancias, i a fin de conocer perfectamente si todos los

lugares ocupados por nuestras armas estaban o no fuera de la circunscripcion de mi diócesis, he consultado la Bula de su ereccion, expedida en Roma por nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI, de feliz memoria, a primero de julio de 1840, que principia por las palabras: *Ad apostolicæ potestatis fastigium*, i he encontrado que en dicha Bula se señalan a la nueva diócesis 250 leguas de estension, desde el rio Choapa, que corre al norte del paralelo 32, lat. Sur hasta el grado o paralelo 22, por lo ménos, de la misma latitud, computando 25 leguas por cada grado. De esto se sigue evidentemente que las parroquias que existen hoy entre los grados 22 i 24 de lat. meridional, que en otro tiempo se juzgaba pertenecian al arzobispado de la Plata, están indudablemente contenidas dentro de los límites de esta diócesis. Como haya acontecido esta invasion, lo ignoro. Talvez ha nacido de ignorancia de los lugares, no há muchos años casi absolutamente desconocidos; pero como quiera que sea, es indudable que el hecho consumado no hace mucho tiempo es contrario a las Letras Apostólicas que constituyen la lei fundamental de la diócesis serenense.

Hé aquí, Santísimo Padre, la razon por la cual juzgué sumamente necesario consultar, tanto al señor Delegado Apostólico residente en Lima, como al Supremo Gobierno de esta República. El Exmo. i Rvmo. señor Delegado me respondió que, tratándose en el presente caso de circunscripcion de jurisdiccion, carecia absolutamente de potestad para resolver tal cuestion, i que en esta virtud me dirijiese directamente a V. Santidad, como ahora lo hago por las presentes letras, pidiéndole humilde i encarecidamente la norma que debo observar en las actuales circunstancias; advirtiéndole a V. Santidad, que solo por urgente necesidad i a peticion del Gobierno i de los capellanes del ejército, he concedido a éstos jurisdiccion para administrar los sacramentos i ejercer las demas funciones del sagrado ministerio, hasta que V. Santidad por sí mismo o por medio de su Delegado disponga las cosas de otro modo. Por último, debo tambien añadir, que nuestro Gobierno me ha manifestado que está bien dispuesto para proteger del mejor modo posible las iglesias parroquiales establecidas en el territorio ocupado, i no dudo que cumplirá sus promesas, como

no temo que los predichos territorios vuelvan al dominio de Bolivia.

Postrado humildemente a los piés de V. Santidad, pido juntamente con la gracia implorada, para mí i la grei que me está confiada, vuestra apostólica bendicion.

Vuestro hijo obsecuentísimo i obedientísimo—uti frater.

José MANUEL,
Obispo de la Serena.

N.º 7.

CARTA

DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD
AL ILTMO. SEÑOR OBISPO DE LA SERENA
DR. DON JOSÉ MANUEL ORREGO.

(Traduccion del italiano.)

(N.º 35,061)

ILTMO. I RMO. SEÑOR:

Ha llegado a noticia de la Santa Sede que dos sacerdotes chilenos, autorizados por vuestra Señoría Iltma. i Rma., se han presentado a los curas de Antofagasta i Caracoles i los han obligado a alejarse de sus parroquias.

Semejante hecho no ha podido ménos de causar la mas grande sorpresa i al mismo tiempo el mas grave desagrado a Su Santidad. No ignora seguramente vuestra Iltma. i Rma. cuán opuesto sea esto a los mas obvios principios de toda lejislacion. De aquí es que el Santo Padre no duda que vuestra Señoría Iltma., penetrado de la irregularidad de la conducta observada en dicha circunstancia por los dos susodichos sacerdotes, obrará eficazmente a fin de que sean plenamente reintegrados en sus referidas parroquias los curas que tranquilamente las poseian. Esto sin embargo, no quita que si Su Señoría Iltma. i Rma. creyese tener algunas razones con que

probar que los límites de su diócesis comprenden las mismas parroquias, pueda esponerlas a la Santa Sede, a quien exclusivamente compete examinar dichas cuestiones.

Aprovecho esta ocasion para firmarme con sentimientos de la mas distinguida estimacion—

De vuestra Ería. Itma. i Rma.

Servidor

L. CARDENAL NINA.

Roma 30 de mayo de 1879.

N.º 8.

CONTESTACION DEL ILTMO. SEÑOR OBISPO AL EMO. CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD.

Eminentísimo Señor Dr. D. L. Cardenal Nina, Secretario de Estado de Su Santidad.

EMINENTÍSIMO SEÑOR:

Por la respetabilísima carta de Vuestra Eminencia, fecha 30 de Mayo último, que recién he tenido la honra de recibir por conducto del Exmo. i Rmo. señor Delegado Apostólico residente en Lima, que es el mismo por el cual dirijo a Vuestra Eminencia la presente contestacion, he sabido no sin amargo dolor de mi alma que he sido calumniado ante la Santa Sede. Comprendo perfectamente el desagrado que ha causado a Su Santidad la imputacion calumniosa con que se ha querido denigrarme; i a ser cierto el hecho que sin fundamento alguno se me atribuye, me creeria indigno de llevar la Mitra episcopal que hace mas de diez años soporto sin haber dado nunca lugar a la mas leve reconvencion.

Pero afortunadamente no es cierto, Emo. Señor, que haya yo autorizado a dos sacerdotes chilenos para que hayan ido a alear por la fuerza de sus parroquias a los Párrocos de An-

tofogasta i Caracoles. Tal hecho es de todo punto falso, pues ni yo soi capaz de dar una autorizacion como la que gratuitamente se supone, ni los sacerdotes a quienes se alude han podido inventarla, porque son sujetos de bastante ilustracion i mui recomendables bajo todo respecto. Estos dos sacerdotes de la Arquidiócesis de Santiago se ofrecieron gratuitamente de capellanes del ejército al principio de la guerra que existe actualmente entre esta República, las de Bolivia i el Perú. La jurisdiccion espiritual sobre el ejército chileno en campaña se la dió el Ilmo. señor Obispo de Martyrópolis, Vicario Capitalar en sede vacante del Arzobispado, en virtud de la facultad que para el efecto le confirió el Exmo. i Rmo. señor Mocenni. Como recurriesen a mí para que si podia los facultase a fin de ejercer el santo ministerio en el litoral ocupado por las armas chilenas, lo hice fundándome en los límites que fija a esta diócesis la Bula de Ereccion i en la estrema necesidad de los fieles de aquellos lugares, sobre todo desde que habian fugado los párrocos antedichos, segun se me aseguraba. Lo mismo he hecho posteriormente con otros dos sacerdotes de Santiago que fueron nombrados capellanes de la Escuadra Nacional belijerante, i con tres relijiosos, un Dominico i dos Franciscanos, que han sido igualmente nombrados despues para el ejército de tierra.

Inmediatamente que Chile ocupó los territorios que poseia Bolivia en el Desierto del Litoral de Atacama, releí la Bula de Ereccion de esta diócesis para tener bien presente sus límites por la parte del Norte, i encontré que llegaba hasta el paralelo 22 latitud Sur, que es donde terminan las doscientas cincuenta leguas que dicha Bula le fija, a contar desde el rio Choapa que corre al Norte del paralelo 32 latitud Sur. Sin pretender resolver por mí mismo la cuestion, no obstante que me parece bastante clara, consulté al Excmo. señor Delegado Apostólico, el 5 de Marzo, esponiéndole mis razones; pero me contestó que carecia de facultades para entender en esta clase de asuntos i que en esta virtud me dirijiese directamente a la Santa Sede, como lo hice con fecha 4 de Abril: si hubiera llegado oportunamente a su destino mi comunicacion, no me veria ahora en la triste necesidad de vindicarme. Me permito

acompañar a vuestra Eminencia, bajo los números 1, 2 i 3, copias legales de los documentos que comprueban lo que acabo de decir. Añadiré en conclusion que me ha sido mui estraño que el señor Delegado Apostólico no haya informado oportunamente a vuestra Eminencia sobre lo ocurrido en este particular, o que lo haya hecho sin oirme previamente i guiado solo por informes inexactos i parciales de bolivianos o peruanos con quienes tenemos la desgracia de estar actualmente en guerra.

En virtud, pues, de lo que dejo espuesto a vuestra Eminencia, creo me hará justicia de no tenerme por perseguidor de los curas de Antofagasta i Caracoles, con los cuales nada he tenido que ver hasta ahora ni por escrito ni por palabra, ni directa ni indirectamente; i que por consiguiente no me hallo en el caso de reintegrarlos en derechos de que yo no los he despojado ni he autorizado a nadie para que los despoje. Si ellos quieren volver a sus parroquias, no seré ciertamente yo quien se los impida, mientras la Santa Sede no resuelva a mi favor la cuestion de límites que he tenido el honor de elevar a su alta consideracion.

Me es grato con este motivo ofrecer a vuestra Eminencia el homenaje de mis respetuosos sentimientos con que tengo el honor de ser—

De vuestra Eminencia obsecuentísimo servidor.

JOSÉ MANUEL,
Obispo de la Serena.
